

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.	Ptas.	PUEBLO.	Ptas.
Por un mes.	30	Por un mes.	25
Por tres id.	85	Por tres id.	75
Por seis id.	150	Por seis id.	125
Por un año.	300	Por un año.	250

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

SUBASTAS

Esta Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública la recaudación de los derechos del *portazgo de Iregua* durante el ejercicio de 1886 á 1887.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2900 pesetas que satisfará el rematante por mensualidades vencidas y antes del día 6 de cada mes, en la clase de moneda con que se hacen los pagos al Estado.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del día 19 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del Diputado provincial en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación con

asistencia del Secretario de dicha corporación.

Se efectuará la subasta verbalmente y por pujas á la llana con arreglo al modelo adjunto: durante la hora designada y al hacer sus proposiciones, los licitadores presentarán al Sr. Presidente en pliegos abiertos, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, que consiste en 145 pesetas. Este depósito se verificará en metálico ó en obligaciones provinciales.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado.

Los pliegos de condiciones económicas formuladas al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino Presidente,
Nicanor de Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del pliego de condiciones económicas formulado para la cobranza de los derechos del *portazgo de Iregua*, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata por la cantidad de

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á subasta la *impresión y publicación del Boletín oficial* de la provincia, durante el ejercicio de 1886 á 1887.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 7500 pesetas que se satisfarán al rematante por trimestres adelantados en virtud de libramiento que se le entregará por la Contaduría de fondos provinciales.

La subasta se efectuará á la una de la tarde del día 18 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación, y con asistencia del Secretario de la misma.

Se efectuará la subasta verbalmente y por pujas á la llana con arreglo al modelo adjunto: durante la hora designada y al hacer sus proposiciones los licitadores presentarán al Sr. Presidente en pliegos abiertos, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, que consiste en 375 pesetas.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto

en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,
Nicanor de Rivas

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formulado para la *impresión y publicación del Boletín oficial* de la provincia durante el ejercicio de 1886 á 1887, que acepto, me comprometo á efectuar dicho servicio en la cantidad de

La Comisión provincial previa declaración de urgencia ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, durante el año económico de 1886-87.

Servirá de tipo para la subasta el precio de treinta y seis céntimos de peseta kilógramo de pan, calculando el consumo en 94000 kilógramos que importan 33840 pesetas.

La subasta se efectuará á las 12 de la mañana del día 28 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del señor Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación, y con asistencia del Notario de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, re-

dactados con estricta sujeción al modelo que al final se inserta acompañados de la cédula personal del proponente y carta de pago en que se acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de la subasta, que consiste en 1692 pesetas, y su duración será de media hora.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino. Presidente,
Nicanor de Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas, formulado para el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de (aquí el precio en letra.

(Fecha y firma del proponente)

Comisión provincial.

Sesión de 17 de Agosto de 1885.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores.

DIPUTADOS

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.
Aragon.

Secretario,

Fárias.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

RIVAFLECHA.

Examinadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1878-79; 1879-80; 1880-81; 1881-82 y 1882-83. Resultando que no han sido devueltos

contestados los pliegos de reparos, apesar de haber trascurrido con exceso el plazo que se concedió, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que proceda declarar cerrada la discusión de las referidas cuentas, dando por consentidas las faltas y diferencias anotadas en los pliegos de censura, pasando á exigir las responsabilidades correspondientes.

GRAÑON.

Examinadas las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1881-82 y 1882-83, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación dando por solventados todos los reparos.

El Sr. Vicepresidente dijo: Que tan pronto como el día 8 del actual se presentó un caso de enfermedad sospechosa en una de las acogidas en la casa de Beneficencia, destinada al servicio del lavadero se adoptaron las disposiciones que constan en el acta de la sesión del día 11. Que á demás se habían quemado los trages de las Hermanas de la caridad que asistieron á la enferma, sometiendo los rosarios á una loción con sublimado corrosivo.

Que se quemaron todas las ropas de la enferma y la cama que usó hirviendo todas las demás del Establecimiento y se desinfectó el lavadero con cloruro mercúrico y últimamente se ha prohibido lavar en él asi como el uso del agua del Ebro hasta para lavar los escusados.

Que trasladadas las acogidas á la casa en construcción de Beneficencia, donde ya se hallaban tambien bastantes acogidos, todos los dias se desinfectan las habitaciones y se fumigan las ropas por mañana y tarde. Que para que estos acogidos no tenga comunicación directa se ha habilitado un local con autorización del prelado, para que los asilados puedan asistir á los actos religiosos sin salir de la casa.

Que se ha prohibido la entrada en esta á toda persona estraña, no permitiendo hacer uso de otra alimentación que la suministrada por el Establecimiento y que para evitar abusos se ha nombrado un Portero y un vigilante, el último para impedir que por encima de las tapias que cierran el patio de recreo, se echen á los acogidos comestibles que les puedan ser dañosos.

Que de todas estas medidas tienen conocimiento los Sres. Diputados, pero que era conveniente constase en acta y fuesen aprobadas en debida forma.

Previa declaración de urgencia, se aprobaron todas las disposiciones que quedan anotadas.

El Sr. Vicepresidente manifestó que como ya constaba á los Señores Diputados, en el día de ayer se han presentado sintomas coléricos en un herido que estaba bajo la acción de

los Tribunales militares, en otros dos enfermos y en otra lavandera. Que inmediatamente habian sido trasladados estos enfermos al antiguo local que ocuparon las acogidas y que está aislado del resto del edificio.

Que esto indica que el foco infeccioso subsiste en el Establecimiento, no obstante las medidas adoptadas y que conviene tomarlas más enérgicas para evitar que la epidemia se propague al gran número de enfermos civiles y militares asistidos en dicho Hospital.

En su consecuencia y oído el parecer del Sr. Director, se acordó ordenar á la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad, y bajo su más estrecha responsabilidad lo siguiente:—1.º Que inmediatamente se cierre el lavadero.—2.º Que se esca lden todas las ropas de cualquier procedencia que sean, incluidas las de los acogidos, hirviendolas durante una hora, practicado lo cual se lavarán en el rio Iregua y en punto inmediato á su confluencia, desagüe ó entrada con el rio Ebro.—3.º Que las Hermanas de la Caridad sin distinción alguna usen delantales y mangas de hule, cuyas prendas se desinfectarán en la forma y cuando dispongan los Sres. Facultativos.

Con el fin de evitar que los enfermos asi civiles como militares que ingresen en el Hospital adquieran los gérmenes de la enfermedad epidémica y hallen la muerte alli donde ván á buscar remedio á sus dolencias, lo cual seria altamente inhumano, se acordó previa declaración de urgencia el que inmediatamente se organice un Hospital provisional en la casa sita en la calle de San Bartolomé, que ocuparon los acogidos de la Beneficencia, procurando que se empleen ropas de que no se haya hecho uso en el otro Hospital, y nombrándose el personal que estrictamente sea necesario.

Para evitar que el contagio de la epidemia se propague entre los acogidos de la casa de Beneficencia, se acordó asi bien previa declaración de urgencia el que se mejore la alimentación suministrándoles ración de carne en la comida del medio dia y un cuartillo de vino para los hombres á saber: medio en esta comida y otro medio con la cena y la mitad de esta medida á las mujeres y niños, procurando que en el desayuno y cena se alterne con migas y sopa.

Recibidas en este acto algunas cartas de Facultativos residentes en Madrid ofreciendo sus servicios conforme al anuncio publicado por esta Comisión y apareciendo que el que se halla más dispuesto á emprender el viaje es D. Baltasar Redaño, se acordó dirigir en el acto un telegrama encargándole venga sin perder tiempo á prestar sus servicios en la ciudad de Alfaro, á cuyo Ayuntamiento se daría cuenta tambien por el telégrafo.

Se hizo constar en acta que desde la tarde del dia 16 se halla prestando

sus servicios en Ausejo el Facultativo D. Ricardo Ortega Redal, asi como desde el 14 se hallan en Rinco de Soto dos Hermanas de la Caridad, que salieron de este Hospital provincial acompañando al Sr. Gobernador.

Se acordó ordenar al Sr. Médico Director del Hospital provincial que todos los dias á las diez de la mañana pase al Sr. Gobernador un estado expresivo de los enfermos que sean invadidos por la epidemia reinante durante las veinte y cuatro horas anteriores, y para que pueda cumplir esto en cuanto á los enfermos militares, recargar al Excmo Sr. Gobernador militar se sirva dar las ordenes convenientes al Sr. Jefe de Sanidad.

Para socorrer las necesidades del pueblo de Rinco de Soto, tan affigido por la epidemia colérica, se acordó entregar al Ayuntamiento para socorro de los pobres la cantidad de mil pesetas, que se satisfará con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto en la forma acordada por la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Secretario. Joaquin Farias.

Sesión de 19 de Agosto de 1885.

En la Ciudad de Logroño á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados.

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.

Secretario,

Fárias.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Accediendo á los deseos del Ayuntamiento de Leiva se acordó admitir en la Casa de Beneficencia al vecino de aquella villa Pablo Chavarre Malita, viudo, de 70 años de edad.

En vista de una instancia de Ponciano Barragan, vecino de esta Ciudad, solicitando permiso para sacar de la Casa de Beneficencia á una hermana de 14 años de edad, acogida en aquel asilo, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Alejo Iniguez Martinez, casado, mayor de edad y vecino de Hornillos, solicitando se le socorra con alguna cantidad para atender á la lactancia de una de las dos niñas dadas á luz por su esposa Vicenta Solano: Teniendo en cuenta que esta clase de socorros corresponde á la Beneficencia municipal: se acordó significar al recurrente que la petición debe hacerla al Ayuntamiento de Pinillos, quien con cargo al capitulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en él no hubiere consignación, le concederá la cantidad que juzgue conveniente.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra del Alcalde de Ausejo en la que interesa se envíe un Practicante que pueda ayudar en el despacho de medica-

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Precedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
5215	Cayetano Ojeda	Treviana	Clero.	Rastic ⁿ	20	23		1886	118	38
5216	Zacarias Ortiz	id.							14	13
5217	Manuel Rodriguez	Muro de Aguas							56	25
5219	Clemente del Val	Hervias							10	13
5220	Idem.	id.							11	88
5221	Idem.	id.							21	50
5222	Idem.	id.							10	00
5223	Esteban Minguez	Uruñuela							14	88
5225	Idem.	id.							16	63
5226	Idem.	id.							34	88
5228	José Merino	Grañon							13	87
5229	Esteban Minguez	Uruñuela							13	00
5234	Felix Garcia	Haro							37	63
5237	Gregorio Ruiz	Santo Domingo							31	38
5238	Juan Marin	id.							22	12
5239	Esteban Zuazo	id.							162	50
5247	Eusebio Valgañon	Hervias				24			28	78
5248	Clemente del Val	id.							2	00
5249	Idem.	id.							10	12
2250	Idem.	id.							12	25
5251	Idem.	id.							7	25
5252	José Merino	Grañon				25			20	00
5253	Idem.	id.							29	50
5255	José Montoya	Corporales							10	00
5256	Valentin Blas	Ezcaray							7	75
5257	Simon Sierra	Ciruena							45	88
5258	Modesto Merino	Redecilla							5	25
5259	Idem.	id.							6	50
5260	Cipriano Metola	Morales							19	50
5261	Idem.	id.							12	75
5262	Idem.	id.							7	50
5263	Idem.	id.							4	25
5264	Idem.	id.							5	25
5266	Manuel Rueda	Angunciana							17	17
5267	Domingo Cereceda	Leiva							3	25
5268	Modesto Merino	Redecilla							6	25
5269	Clemente del Val	Hervias							12	68
5270	Idem.	id.							6	37
5271	Idem.	id.							6	37
5272	Idem.	id.							7	75
5273	Idem.	id.							8	63
5274	Idem.	id.							5	12
5275	Idem.	id.							14	25
5276	Idem.	id.							8	00
5278	Santiago Grijalba	Ezcaray				27			12	50
5279	Domingo Corcuera	Leiva							5	12
5280	Nicolas Perez	Villarta Quintana							4	37
5283	Cirilo Gomez	Angunciana							11	25
5285	Mateo Palacios	Santo Domingo				28			130	13
5286	Ignacio Martin	Morales							21	38
5287	Pablo Villar	id.							41	38
5288	Ignacio Perez	id.							10	25
5289	Francisco Garcia	id.							13	75
5290	Melchor Merino	id.							5	12
5292	Ignacio Martin	id.							5	62
5293	Juan Villar	id.							20	50
5294	Isidoro Ochoa	id.							152	13
5295	Melchor Merino	id.							20	50
5296	Manuel Negueruela	Santo Domingo							18	75
5297	Ildefonso Sacristan	Corporales							58	88
5298	Santiago Grijalba	Ezcaray							10	13
5299	Hilario Gonzalez	id.				29			4	50
5300	Idem.	id.							10	88
5301	Idem.	id.							7	88
5302	Eugenio Urbina	Lardero							12	62
5304	Emeterio Saenz	Angunciana							1	50
5305	Francisco Rodriguez	Corporales							58	38
5306	Martin Soto	Angunciana							25	37
5307	Idem.	id.							75	00
5308	Idem.	id.							3	75
5309	Ildefonso Martinez	T. de Cameros							4	38
5310	Idem.	id.							5	75

(Continuará.)

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos estan confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

Á LOS SRES. NOTARIOS.

En la encuadernación y centro de suscripciones de **CIPRIANO GARCÍA,** Mercado 152, frente al Ayuntamiento, Logroño, se ha recibido una gran partida de pergamino, exprofeso para la encuadernación de **Protocolos.**

Todo el que deseen que dicha operación se practique en su casa, puede avisar á este centro y se servirá á domicilio.

REPARTIMIENTOS

de territorial, refundición de los amillaramientos y cuentas municipales.

Se encargan de su confección los activos Agentes de Negocios Sres. Mateo y Hermosilla, San Blas, 5, principal, LOGROÑO.

Cubas en venta de 4 á 40 cántaras de cabida y á precios económicos. Han contenido coñac y vino.

También se hace de un tílburí propio para un ganado pequeño.

Darán razón en el café Suizo.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos que produce el coto titulado de Re- cajo, en jurisdicción de Viana (Navarra), con corraliza, casa para el pastor, pajar y cuarto de lana.

Dirigirse á D. Manuel Martinez, Perez calle del Colegio, número 11, piso 2.º, Logroño.